

000000.1



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A.

A FAVOR DE:

**PAOLA CRISTINA GACHET OTANÉZ, GUSTAVO ANDRÉS
DONOSO FABARA Y DANIEL ESTEBAN ROBALINO ORELLANA**

CUANTÍA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

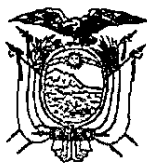
*******AC*******



ESCRITURA NÚMERO.- P02586.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día lunes primero (1) de junio de dos mil quince; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparece el señor **JAVIER ROBALINO ORELLANA**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A.**, de conformidad al nombramiento que en copia certificada se adjunta al presente instrumento. El compareciente está domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, los mismos que en copia debidamente legalizada se agregan a la presente escritura. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el presente Poder Especial, que se otorga al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA: COMPARECIENTE.** Comparece el señor **JAVIER ROBALINO ORELLANA**, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **FERRERE ABOGADOS ECUADOR**

FEREC S.A., parte a la cual en lo posterior se le denominará simplemente como "la Mandante". **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** La Mandante, a través del presente instrumento, confiere el presente Poder Especial con amplias y suficientes facultades como en derecho se requiere, a favor de los señores: Paola Cristina Gachet Otañez, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno nueve siete ocho ocho cinco seis (1711978856); al señor Gustavo Andrés Donoso Fabara mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete cuatro tres cuatro dos siete ocho (1707434278) y al señor Daniel Esteban Robalino Orellana, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno tres cero siete dos tres uno cero (1713072310), a quienes en lo posterior se le denominará simplemente como los "Apoderados", para que de manera individual o conjunta a nombre y representación de la Mandante realice lo que se detalla a continuación: a) Comprar, vender, comercializar bienes muebles, así como intervenir en toda clase de actos contratos dentro del giro ordinario de la compañía y a tal fin firmar solicitudes , y cualquier otro instrumento que fuere necesario para el ejercicio del mandato. b) Realizar gestiones ante cualquier autoridad administrativa y presentar solicitudes, peticiones, reclamos y recursos. c) Recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la Mandante, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la Mandante, depositar y retirar dinero título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la Mandante, depositar y retirar dinero valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y en otras. d) Suscribir todos los acuerdos, contratos, pagarés, garantías y demás documentos necesarios para obtener un crédito a nombre y en beneficio de la Mandante en cualquier institución financiera local o internacional. e) Negociar y celebrar pólizas,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



acuerdos, contratos, convenios, adendas, protocolos, reglamentos, anexos, y otros actos jurídicos en beneficio de la Mandante, con personas naturales o jurídicas, sean estas públicas, mixtas o privadas, así como a liquidar, culminar, renovar o cancelar los mismos a su criterio, debiendo informar de tal particular a los intervinientes en el presente instrumento. f) Supervisar el trabajo de los funcionarios y empleados. g) Contratar trabajadores, empleados, desahuciarlos, solicitar visto bueno, dar por terminados contratos laborales. h) Contar servicios profesionales de personas a nombre de la Mandante, dar por terminado los contratos civiles de prestación de servicios profesionales. i) Contratar préstamos o créditos con cualquier tipo de institución financiera y firmar los respectivos documentos de obligación. j) Demandar y contestar demandas ante cualquier juzgado, corte, tribunal, apelar y proponer excepciones, recursos, cualquier acción o recurso. k) Efectuar todos los actos de administración para los cuales los Apoderados queda facultado sin limitación de ninguna naturaleza, pudiendo por ello abrir, cerrar y manejar cuentas de ahorro y corrientes, pagar deudas y cobrar los créditos de la Mandante. l) Nombrar y contratar abogados incluso en calidad de procuradores judiciales para ejercer la representación judicial de la Mandante. m) Podrá hacer todo aquello que sea necesario para proteger los derechos e intereses de la Mandante, ya que los Apoderados quedan investidos de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los Mandatarios, inclusive las facultades contempladas en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil, por lo que ninguna autoridad podrá alegar insuficiencia de éste poder, de manera especial podrá realizar cualquier tipo de trámite o negociación con las autoridades municipales respecto de las propiedades de la Mandante.

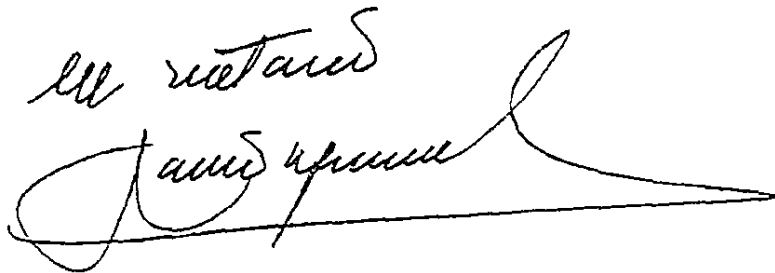
TERCERA: PODER PARA COMPARECER ANTE AUTORIDADES.- Sin limitar las facultades descritas en las cláusulas anteriores, los Apoderados podrán comparecer de manera individual o conjunta y presentar todo tipo de solicitudes, petitorios o documentos ante cualquier registrador, fiscal, cónsul, agente consular, oficial

público, notario, juez, corte, tribunal, y cualquier otra autoridad de gobierno, seccional, ministerio o departamento a nombre de la Mandante.- CUARTA: EJERCICIO DE FACULTADES.- Los Apoderados podrán ejercer las facultades otorgadas en este Poder Especial, con absoluta discreción con relación al ejercicio del presente Poder Especial, sujeto solamente a la condición de notificar a la Mandante de los resultados de su gestión.- QUINTA: PLAZO.- El presente poder se confiere por un plazo indefinido o hasta que sea formalmente revocado o invalidado por la Mandante.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. (HASTA AQUÍ LA MINUTA), que la otorgante la ratifica y acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por el abogado Daniel Robalino Orellana afiliado al Foro de Abogados de Pichincha, con el número diecisiete guión diez guión uno (17-2010-1). Para la celebración de la presente escritura se observaron los requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría. DE TODO LO CUAL DOY FE.



Javier Robalino Orellana

C.C.: 1706996483

El notario


Quito, 13 de mayo de 2015.

Señor
Javier Robalino Orellana
Presente.-

De nuestra consideración:

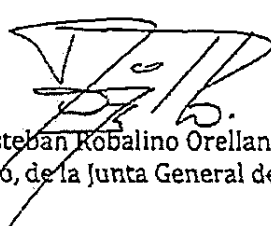
Nos es grato comunicar a Usted que mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día de hoy, la compañía **FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A.**, tuvo el acierto de elegir a Usted como **Gerente General** de la compañía, gestión que la desempeñará por el período estatutario de dos (2) años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

La representación legal, judicial y extrajudicial de **FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A.**, le corresponde al Gerente General y, en caso de ausencia temporal o definitiva le corresponde al Presidente sustituirlo.

Los deberes y obligaciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de **FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A.**, que constan en la escritura pública de constitución otorgada ante la Notaría Trigésima Segunda del Cantón Quito el 30 de marzo de 2015, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón el 01 de abril de 2015.

Le auguramos éxito en el desempeño de sus funciones.

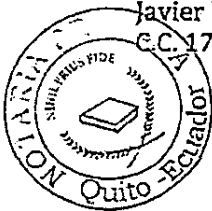
Atentamente,


Daniel Esteban Robalino Orellana
Secretario, de la Junta General de Accionistas.

Quito, 14 de mayo de 2015.

Acepto y agradezco el nombramiento que antecede.


Javier Robalino Orellana
C.C. 1706996483





**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 34100



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	23622
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8043
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FERRERE ABOGADOS ECUADOR FERE S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ROBALINO ORELLANA JAVIER
IDENTIFICACIÓN	1706996483
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO:	DOS AÑOS

3. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 1614 DEL:01/04/2015.- NOT. TRIGESIMA SEGUNDA DEL:30/03/2015 JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN, O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA) RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°55-73 Y GASPAR DE VILLARREAL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito Fojas Util(es)



01 JUN 2015

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notaria Primera del Cantón Quito

Página 1 de 2

GC

0000004

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

170699648-3

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROBALINO ORELLANA
JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA FISCIA
FECHA DE NACIMIENTO 1871-07-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M - V
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DEL CONSUELO
PENIA MENA

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
DOCTOR - LEYES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROBALINO DIEGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORELLANA CLAUDIA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-12-17
FECHA DE EXPIRACION
2024-12-17

U

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

034
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 2014-2014

034 - 0226 1706996483
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ROBALINO ORELLANA JAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
CUNDAYA
PARTIDO

0
0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en QUITO a las 11:00 AM del día 07 JUN 2015

Dr. Jorge Humberto Cruzillas
Notario Público en Quito

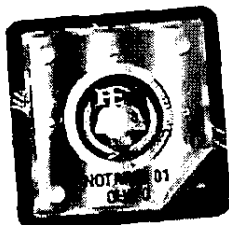


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

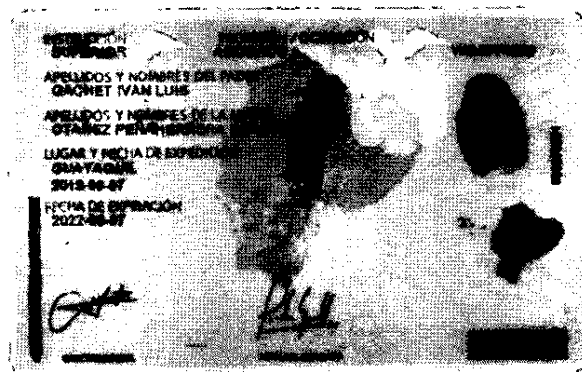
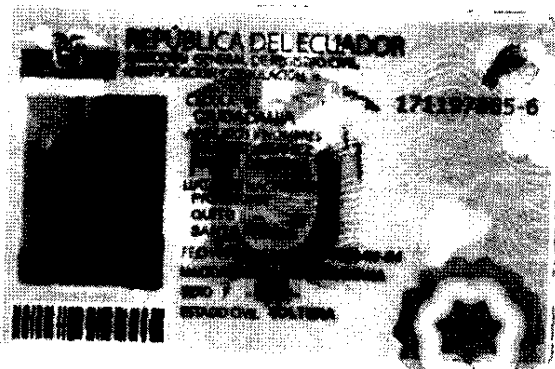
Se otorgó ante mí, EPODER ESPECIAL, otorgado por FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A., a favor de PAOLA GACHET OTÁÑEZ Y OTROS; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el uno de junio de dos mil quince.-



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito



0000005



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

006
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0001
NÚMERO DE CERTIFICADO

1711978856
CÉDULA
GACHET OTÁÑEZ PAOLA CRISTINA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
IRAQUITO
PARROQUIA
ZONA

1
2
ZONA

Paola Otáñez
AUTENTICACIÓN DEL VOTANTE

0000006



Factura: 001-004-000010323



20151701001P04628



PROTOCOLIZACIÓN 20151701001P04628

FECHA DE OTORGAMIENTO: 4 DE AGOSTO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 11

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
OROZCO UGALDE MAREVA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602678690

OBSERVACIONES:

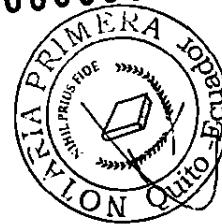
NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000007



2015-17-01-NOTARIA 01 – P04620

PROTOCOLIZACION.-

DEL PODER GENERAL

OTORGADO POR:

LA SUCURSAL EXTRANJERA CPVEN

SERVICIOS PETROLEROS, LTD

A FAVOR DE:

FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A.;

Y, REVOCATORIA DE PODER

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO 04 DE AGOSTO 2015

***** AC *****

DI 03 COPIAS

FERRERE

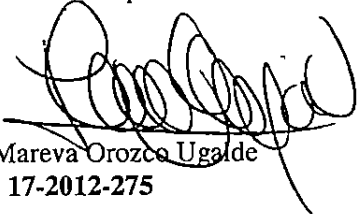
BOLIVIA | ECUADOR | PARAGUAY | URUGUAY

FERRERE ABOGADOS | Avenida 12 de Octubre N° 26-48, esq. Lincoln, Piso 16 | Quito, Ecuador
ferrereecuador@ferrere.com

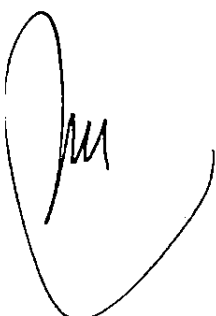
SEÑOR NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO.-

En el protocolo de escrituras públicas que mantiene a su cargo, le solicito se sirva protocolizar los documentos referentes al nombramiento como apoderado general de la sucursal extranjera CPVEN SERVICIOS PETROLEROS, LTD a favor de FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A. además de la revocatoria del poder general que mantiene la Sra. Carolina Alexandra García Salto.

Adicionalmente y una vez atendida mi petición, sírvase concederme TRES copias de los documentos así protocolizados.



Ab. Mareva Orozco Ugalde
Mat. 17-2012-275



0000003



PODER GENERAL.

CPVEN Servicios Petroleros, Ltd. (en adelante, la "Compañía"), una compañía establecida de conformidad a las leyes de las Islas Virgenes Británicas, con domicilio principal en P.O. Box 173, Kingston Chambers, Road Town, Tortola, Islas Virgenes Británicas, en este acto representada por su Director, el señor Fernando Raga Díaz, por este instrumento otorga un poder amplio y suficiente como se requiere en la Ley de Compañías del Ecuador, a favor FERRERIE ABOGADOS ECUADOR FERRE S.A., una compañía constituida bajo las leyes de la República del Ecuador (en adelante, el "Apoderado"), para que actúe como el apoderado autorizado de la Compañía y realice todos los actos para realizar lo siguiente:

(a) Actuar como representante de la sucursal de la Compañía en el Ecuador para representar a la Compañía en todos los asuntos legales en Ecuador, incluyendo la presentación de ofertas para instituciones públicas y privadas, suscripción de contratos, arreglos y transacciones con todas las autoridades y ejercer todas las acciones legales y transacciones que sean realizadas dentro del territorio de la República del Ecuador.

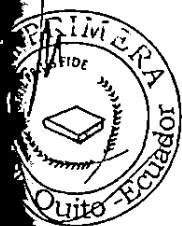
(b) Actuar como representante legal de la sucursal de la Compañía en Ecuador, especialmente para responder y presentar reclamos o demandas y cumplir con las obligaciones adquiridas. Al Apoderado le son otorgados todos los poderes necesarios de conformidad con el artículo 6 y 415 a 419 de la Ley de Compañías, así como los establecidos en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. Por lo tanto el Apoderado tendrá poder para presentar y responder a cualquier reclamaciones ante cualquier Autoridad Judicial o Gubernamental, incluyendo cualquier Tribunal de Arbitraje, el Instituto de Seguridad Social, Aduanas, Registros

GENERAL POWER OF ATTORNEY

CPVEN Servicios Petroleros, Ltd. (hereinafter, the "Company"), a company incorporated under the laws of the British Virgin Islands, with registered offices at P.O. Box 173, Kingston Chambers, Road Town, Tortola, British Virgin Islands, represented herein by its Director, Mr. Fernando Raga Díaz, hereby appoints and constitutes as its true and lawful attorney FERRERIE ABOGADOS ECUADOR FERRE S.A., a company established under the laws of the Republic of Ecuador (hereinafter, the "Attorney-in-Fact") with full and sufficient powers, as required by the Companies Act of Ecuador to carry out and perform all of the following actions:

(a) Act as the representative of the branch of the Company in Ecuador, to represent the Company in all legal matters in Ecuador, including the filing of offers for public and private institutions, entering into contracts, arrangements and transactions with all authorities and to carry on all legal actions and transactions to be performed within the territory of the Republic of Ecuador.

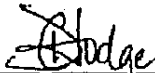
(b) Act as the legal representative of the branch of the Company in Ecuador especially to answer and file claims or demands and meet the obligations acquired. The Attorney-in-Fact is hereby granted all the necessary powers required in accordance with Article 6 and 415 to 419 of the Ecuadorian Law on Companies, as well as those established in Article 44 of the Civil Procedure Code of Ecuador. Therefore the Attorney-in-Fact is hereby vested with the power to file and answer any claims before any Judiciary or Governmental Authority, including any Arbitration Tribunal, the Social Security Institute, Customs, Public Registries, the Ecuadorian Internal Revenue Service, the



LETTER OF CERTIFICATION

We, Maples Corporate Services (BVI) Limited, the duly appointed Registered Agent of **CPVEN Servicios Petroleros, Ltd.**, a BVI Business Company incorporated in the Territory of the British Virgin Islands on 30th day of April, 2001, Registration Number 442532 ("**the Company**"), hereby certify that the attached Power of Attorney dated June 23, 2015 is an original taken from the corporate records held at the Registered Office.

Dated this 17th day of July 2015.



Denery Duncan

For and on behalf of

Maples Corporate Services (BVI) Limited

Registered Agent

0000009



indemnizar al Apoderado por cualquier gasto, pérdida o responsabilidad que sufra en su condición de Apoderado; (ii) exonerar al Apoderado de cualquier responsabilidad en que pueda incurrir en su condición; y (iii) ratificar cualquier actuación llevada a cabo por el Apoderado por cuenta de la Compañía conforme a este poder.

Este Poder permanecerá y seguirá vigente durante un período de tiempo indefinido, sin embargo, la Compañía podrá revocar este poder general a su propia voluntad y en cualquier momento.

Mediante el otorgamiento de este poder se revoca y se deja sin efecto el poder otorgado por la Compañía a la Sra. Carolina Alexandra García Salto el 29 de julio de 2014.

Este poder es regulado y se registrará bajo las leyes de la República del Ecuador.

Este poder es otorgado, firmado y entregado como un acta por la Compañía en este día 23 de junio de 2015.

SUSCRITO COMO ACTA:

Por
CPVEN Servicios Petroleros, Ltd.
Por Fernando Raga Díaz.

Siendo un Director autorizado de
CPVEN Servicios Petroleros, Ltd.

Company commits: (i) to indemnify the Attorney-in-Fact against any cost, loss or liability suffered by the Attorney-in-Fact in the Attorney-in-Fact's position as the Company's attorney; (ii) to exonerate the Attorney-in-Fact from any kind of liability he may incur acting as the Company's attorney; and (iii) to ratify anything done by the Attorney-in-Fact on behalf of the Company pursuant to this Power of Attorney.

This Power of Attorney shall remain and continue in full force during an indefinite period of time, however, the Company may revoke this general power at its own will and at any time.

The granting of this Power of Attorney revokes and terminates the Power of Attorney granted by the Company to Ms. Carolina Alexandra García Salto on 29 July 2014.

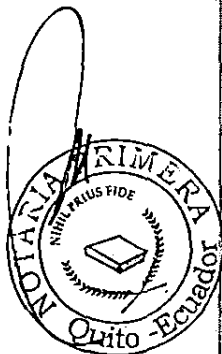
This Power of Attorney is governed by, and shall be construed in accordance with, the laws of the Republic of Ecuador.

In witness whereof this Power of Attorney has been duly executed and delivered as a deed by the Company this 23rd day of June 2015.

EXECUTED AS A DEED

on behalf of
CPVEN Servicios Petroleros, Ltd.
by Fernando Raga
Díaz,

being a duly authorised Director of CPVEN
Servicios Petroleros, Ltd.



3

Públicos, el Servicio de Rentas Internas del Ecuador, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Empresas Públicas y cualquier otra entidad similar, con todos los poderes para presentar pruebas, subanaciones, rectificaciones, recibir o tomar posesión de la propiedad en cuestión, desembolsar o recibir todos los capitales y las sumas y dar recibos y descargas, para pagar las deudas, constituir hipotecas u otro tipo de garantías y acordar su cancelación. Así que este poder puede ejercerse ante cualquier corte, tribunal o entidad administrativa sin restricción.	Ecuadorian Social Security Institute, Public Companies, and any other similar entity, with all powers to present evidence, remedies and rectifications, to receive or take possession of the property at issue, and draw and receive all capitals and sums and give receipts and discharges, to pay debts, to take mortgages or other types of guarantees and to agree their cancellation. The Company hereby confirms that this power may be exercised before any court, tribunal or administrative entity without restriction.
(e) Actuar como representante legal de la sucursal de la Compañía en el Ecuador para celebrar todos los contratos relacionados con el negocio de la Compañía en Ecuador, incluyendo la concertación de arrendamiento, de servicios y acuerdos similares, para administrar, comprar, enajenar y transferir, alquilar bienes muebles e inmuebles y para aceptar la titularidad de los mismos, reclamar, recibir y pagar deudas o cualquier otra cuenta por pagar, constituir o cancelar todo tipo de garantías.	(e) Act as the legal representative of the branch of the Company in Ecuador to enter into all contracts related to the business of the Company in Ecuador, including entering into lease, service and similar agreements, to manage, to buy, to alienate and to transfer, to lease and to let real and personal property and to accept the ownership of same, to claim, to receive and to pay debts or any other account payable and to create or cancel any type of guarantees.
(d) Recibir del Servicio Postal o de cualquier otro medio de comunicación todas las cartas y otros envíos dirigidos a la Compañía, incluidas las registradas y con o sin valor asegurado.	(d) To receive from the Postal Service or other means of communication all the letters and other consignments addressed to the Company, including those registered and with or without insured value.
(e) Nombrar y descargar empleados y fijar las condiciones de empleo y de sus funciones.	(e) To appoint and discharge employees of the Company and to fix conditions of employment and their duties.
(f) Ejercer y disfrutar de todos los derechos y privilegios y ejercer todas las funciones que caen sobre él como el Apoderado con respecto a las todas las ofertas / concursos públicos en la República de Ecuador.	(f) To exercise and enjoy all rights and privileges and perform all duties falling upon the Attorney-in-fact in respect of the any tenders/bids in the Republic of Ecuador.
De conformidad al último párrafo del Artículo 6 de la Ley de Compañías, el Apoderado no será responsable por las obligaciones de la Compañía. Por ello la Compañía se compromete a: (i)	According to the last paragraph of Article 6 of the Companies Act of the Republic of Ecuador, the Attorney-in-Fact shall not be liable for the obligations of the Company. Therefore the

Handwritten signature/initials

0000010

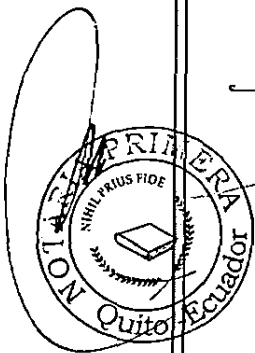


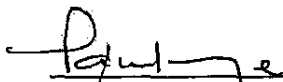
NOTARIAL CERTIFICATION

I, **Paula Ajarie**, Notary Public for the Territory of the British Virgin Islands appointed and practising in Road Town, Tortola, British Virgin Islands do hereby certify that:-

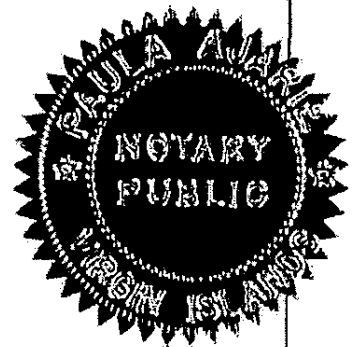
1. It is within the competence of Maples Corporate Services (BVI) Limited, being the Registered Agent of **CPVEN Servicios Petroleros, Ltd.**, a BVI Business Company incorporated in the Territory of the British Virgin Islands, to attest to the facts mentioned in the Letter of Certification as attached; and
2. Denery Duncan-Hodge, being the person who signed the Letter of Certification, is duly authorised to sign the document for and on behalf of Maples Corporate Services (BVI) Limited.

DATED in Tortola, British Virgin Islands this 17th day of July 2015





Paula Ajarie
Notary Public
British Virgin Islands



My Commission expires on 31st January 2016

Re: CPVEN Servicios Petroleros, Ltd.
Power of Attorney

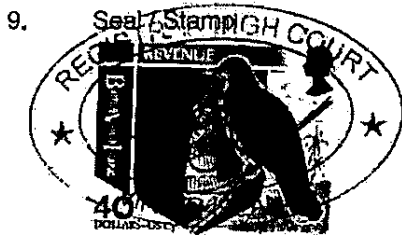
APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: Tortola, British Virgin Islands
This Public Document
2. has been signed by Paula Ajarie
3. acting in the capacity of Notary Public
4. bears the seal/stamp of Paula Ajarie

CERTIFIED

5. at Road Town, Tortola
6. this 17th day of July, 2015
7. by REGISTRAR, SUPREME COURT
8. No H- 15128



10. Signature Benjamin S.
Dep. REGISTRAR, SUPREME COURT

CARTA DE CERTIFICACIÓN

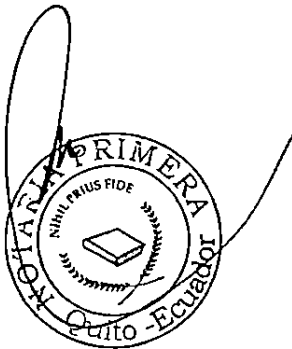
0000011



Nosotros, Maples Corporate Services BVI, Limitada, debidamente nombrada como Agente de Registro de CPVEN Servicios Petroleros, Ltd, una Compañía de Negocios constituida en el territorio de las Islas Vírgenes Británicas el 30 de Abril de 2001, con número de Registro (442532) "La Compañía", debidamente certifica que el Poder General adjunto de fecha 23 de Junio de 2015 es original, y fue tomado del registro de reuniones de la compañía, y celebrado en el domicilio de la Compañía.

Este 17 de Julio de 2015

(Firma ilegible)
Denery Duncan Hodge
Por y en nombre de
Maples Corporate Services (BVI) Limited
Agente de Registro



CERTIFICADO NOTARIAL

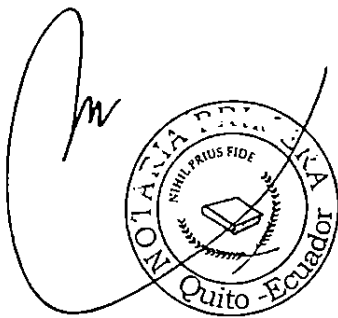
- I. Paula Ajarie, Notaria Publica del territorio de las Islas Vírgenes Británicas nombrada y ejerce en Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas, mediante el presente certifica que:
 1. Dentro de la competencia de Maples Corporate Services (BVI) Limitada, siendo la Agente de Registro CPVEN SERVICIOS PETROLEROS LTD, una compañía de Negocios constituida en el territorio de las Islas Vírgenes Británicas, certifico los hechos mencionados en la Carta de Certificación adjunta; y que
 2. Denery Duncan-Hodge, la persona que firma la carta de Certificación, está debidamente autorizada para firmar el documento por y en nombre de Maples Corporate Services (BVI) Limitada.

En Tórtola, Islas Vírgenes Británicas el 17 de Julio de 2015.

(FRIMA ILEGIBLE)

Paula Ajarie
Notaria Pública
Islas Vírgenes Británicas

Mi encargo termina el 31 de Enero de 2016.



Re: CPVEN Servicios Petroleros, Ltd
Poder General

0000012



APOSTILLA

(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Tórtola, Islas Vírgenes Británicas
- 2.

El presente acto público

2. Ha sido firmado por.....Paula
Ajarie.....

3. Actuando en calidad de.....Notario Público...

4. Lleva el sello/timbre de...Paula Ajarie

.....
Testifica

5. Road Town, Tórtola

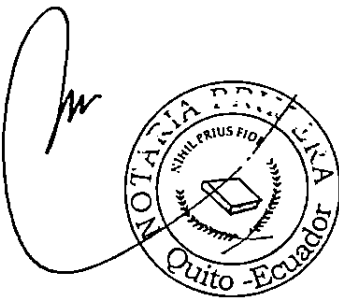
6. El.....17 de Julio de 2015.....

7. Por Registro, Corte Suprema

.....
8. Bajo el no.15128.....

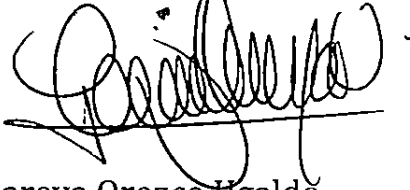
9. Sello: 10. Firma

.....
Registro, Corte Suprema

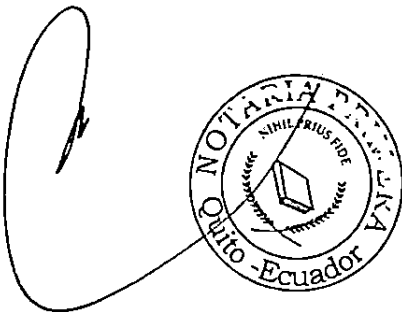


TRADUCCION

El documento que antecede es fiel traducción del idioma ingles al idioma español. Es todo lo que puedo afirmar salvo error y omisión de conformidad con el Art. 24 de la Ley de Modernización del Estado. Procedo a legalizar mi firma



Mareva Orozco Ugalde
060267869-0



0000013



Factura: 001-004-000010339

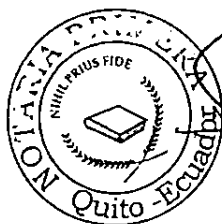


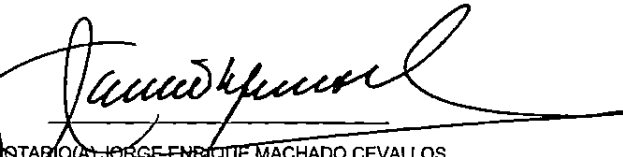
20151701001D04388



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20151701001D04388

En la ciudad de QUITO el día 4 DE AGOSTO DEL 2015, (10:58) ante mí, NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS de la NOTARÍA PRIMERA, concurre(n), MAREVA GABRIELA OROZCO UGALDE POR SUS PROPIOS DERECHOS portador(a) de la CÉDULA 0602678690, de nacionalidad ECUATORIANA estado civil CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en RIOBAMBA; quien(es) me solicita(n) que proceda a receptar su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento DE TRADUCCION, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mi presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). - Una copia certificada de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.




NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

INSTRUCCION

PROFESOR / OCUPACION

SUPERIOR

DOCTOR EN CIENCIAS

APellidos y Nombres del Padre

CRISTO ABIAS RIVERA ENRIQUE

Apellidos y Nombres de la Madre

URBAL DE HERDIZOLA DOMINGOS GUILLERMO

Lugar y Fecha de Emisión

QUITO

2017-03-06

Fecha de Expiración

2025-03-06

Director General

Financ. Int. - CENSAPI

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____ Util(es) _____
Quito a, 04 AGO 2015
[Firma]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notaria Primera del Cantón Quito

0000014

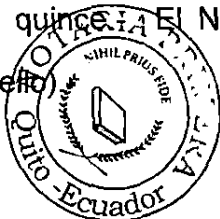


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



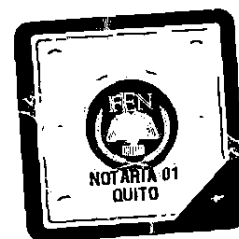
RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de la abogada Mareva

Orozco Ugalde, afiliada al Foro de Abogados de Pichincha; con esta fecha, y en once fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera actualmente a mi cargo, los documentos referentes **AL PODER GENERAL OTORGADO POR: LA SUCURSAL EXTRANJERA CPVEN SERVICIOS PETROLEROS, LTD A FAVOR DE: FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A.; Y, REVOCATORIA DE PODER**, que anteceden.- Quito, cuatro de agosto de dos mil quince.- El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado C.- (sigue un sello)



Es fiel y **TERCERA COPIA CERTIFICADA** del documento que antecede, protocolizado hoy, ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, cuatro de agosto de dos mil quince.-


Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-

1619, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 12

agosto de 2015, se califica de suficientes los documentos otorgados

en el exterior, atinentes al poder que la Compañía Extranjera

Constituida en Islas Vírgenes Británicas, CPVEN SERVICIOS

PETROLEROS, LTD., confiere a favor de la Compañía FERRERE

ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A., de nacionalidad ecuatoriana;

así como la revocatoria de poder en relación a la Doctora Carolina

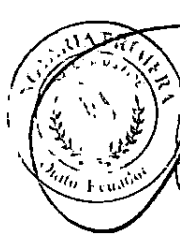
Alexandra García Saltos; Dando cumplimiento a lo dispuesto en

dicha resolución, tomé nota de este particular, al margen de las

respectivas escrituras matrices, otorgadas en esta notaria el 11 de

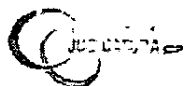
noviembre de 2014 y el 04 de agosto de dos mil quince.-

Quito, 17 de agosto de 2015.- **AC/**



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





Factura: 001-004-000010934



20151701001001303

0000016

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701001001303

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-08-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
VIVERO TOBAR MARIA MONSERRAT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719757898
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	1-4
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-08-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

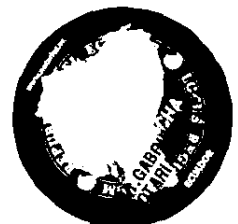
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000017

1 **ZON.-** Con esta fecha tomo nota al margen de la
2 **PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS REFERENTES A LA**
3 **DOMICILIACIÓN DE LA COMPAÑÍA SAN ANTONIO SERVICES**
4 **LTDA.,** otorgada el 31 de enero de 2002, ante el Dr. Gustavo
5 García Banderas, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi
6 cargo; lo referente a calificar de suficientes los documentos
7 otorgados en el exterior y constantes en la protocolización
8 efectuada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de
9 Quito, el 04 de agosto de 2015, atinentes al poder que la
10 compañía extranjera, constituida en Islas Vírgenes Británicas,
11 CPVEN SERVICIOS PETROLEROS, LTD., confiere a favor de la
12 compañía FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A., de
13 nacionalidad ecuatoriana; así como la revocatoria de poder en
14 relación a la doctora Carolina Alexandra García Saltos, mediante
15 Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-1619 de la
16 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de fecha 12
17 de agosto de 2015, suscrita por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva,
18 Intendente de Compañías de Quito.- Quito a, veinte de agosto de
19 dos mil quince.-

20
21
22
23 DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
24 NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO





Factura: 001-003-000005991



0000018

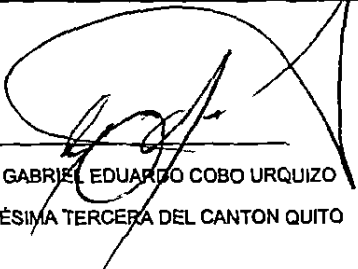
20151701023000957

NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20151701023000957

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS REFERENTES A LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑIA SAN ANTONIO SERVICES LTDA. (CAMBIO DE DENOMINACION: COMPAÑIA CPVEN SERVICIOS PETROLEROS, LTD.)
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-01-2002
NÚMERO DE PROTOCOLO:	03907

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GUTIERREZ MORENO EDISON FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713097291
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-1619 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS, MEDIANTE LA CUAL SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y CONSTANTES EN LA PROTOCOLIZACION EFECTUADA EN LA NOTARIA PRIMERA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-08-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

0000019



TRÁMITE NÚMERO: 56973



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	39450
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4327
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1792573408001	FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A.	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

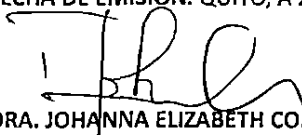
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /04/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CPVEN SERVICIOS PETROLEROS LTD.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

LA CIA. CPVEN SERVICIOS PETROLEROS, LTD., OTORGA PODER A LA CIA. FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A., ASI COMO REVOCA PODER A LA SEÑORA CAROLINA ALEXANDRA GARCIA SALTOS, DOCUMENTOS PROTOCOLIZADOS EN LA NOTARÍA N° 1 DEL DMQ., DE 04/08/2015.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 545 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 15/02/2002, TOMO: 1133.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE